Ley No. 484, que denomina en lo adelante, "Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes" la actual Secretaría de E. de Educación Bellas Artes y Culto, y dicta otras disposiciones.
(G. O. No. 8904, del 14 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 484

VISTOS los artículos 61 y 62 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos se denominará en lo adelante Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Art. 2.— Las atribuciones que en lo referente a Cultos correspondían a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, pasan a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso